



## Un nuevo Juzgado aplica la cláusula rebus sic stantibus

Acompañando al [Juzgado Primera Instancia nº 20 de Barcelona](#), el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Palencia ha reconocido cautelarmente en su reciente Auto 26/2021, de 9 de febrero, la **suspensión** de la obligación de un arrendatario del abonar las rentas y parte proporcional del IBI devengadas desde el presente mes de febrero y durante el tiempo que las restricciones anti COVID-19 no permitan reabrir su negocio.

Además, reconoce el Auto la **reducción** de la renta en un 40% desde que se reabra su negocio hasta que finalice la tramitación del presente procedimiento judicial.

Como apunte previo y para poner en contexto, es obligatorio indicar que el 29 de diciembre de 2020 el arrendador interpuso demanda de desahucio y de reclamación de rentas contra la parte aquí demandante.

Gimnasio cerrado (FUENTE: Civio)

Pues bien, centrándonos ahora sí en el presente litigio, la representación procesal del arrendatario, por medio de otrosí de su demanda sobre modificación temporal del contrato de arrendamiento de local (un gimnasio) de fecha de 1 de abril de 2016 -aplicación de cláusula “rebus sic stantibus”-, solicitó la **adopción de medidas cautelares** frente al arrendador, acompañando documentos acredi ...